DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 25104 / 2019

Asunción, 25 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Valenzuela
PRESENTE

ref.: Observaciones o recomendaciones para el llamado CD "Construccion De Comedor - Adela Torrez Sanchez" ID 372661

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se solicita a la convocante remitir la **autorización del MEC** respectiva.

2- **La Geolocalización** remitida no corresponde al llamado de referencia.

3- **Experiencia Especifica en Obras**, "*actividades clave: Construcción de cocina comedor en instituciones educativas", la especificación podría limitar la participación de los potenciales oferentes.*

4- **Capacidad en materia de personal**. Se observa a la convocante la omisión del indicador estándar del pliego vigente "Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con [indicar años] años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares."

5- Teniendo en cuenta la fecha de Apertura prevista en el SICP, los plazos para la Evaluación de ofertas y Adjudicación. Consultamos a la convocante si consideró que el plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal. En ese caso, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias.

6- "*Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.(*). Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET – RUC(*).*" Se observa, que la convocante ha marcado (con *) algunos documentos que no son sustanciales. Recordamos a la convocante lo indicado en el Artículo 61 numeral 1Decreto 21909/03 que establece: "...*Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta)...*". Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el artículo citado, ya que el documento solicitado no es un documento sustancial

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

P/A **Abg. Karen Aguilera**
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP